

 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 17/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 55%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

<p>INSTRUMENTOS CONTRACTUALES CON DEFICIENCIAS EN SU FUNDAMENTO LEGAL.</p> <p>Durante el periodo comprendido del 1° de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2020, Liconsa suscribió un total de ocho Convenios Generales de Colaboración por un monto máximo de \$5,161,555,908.84 y un monto mínimo de \$3,165,868,570.90 y tres Contratos de Maquila por un importe máximos de \$496,804,897.60 y un mínimo de \$366,986,448.80, en total se ejercerá un importe máximo de \$5,658,360,806.44 y un mínimo de \$3,532,855,019.70 con seis coproductores y/o maquiladores.</p> <p>De la revisión a una muestra de ocho Convenios Generales de Colaboración y un Contrato de Maquila por un importe máximo de \$5,250,388,357.64 y un mínimo de \$3,254,701,019.70 se identificó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El contrato CMAQ/2007/2020 celebrado con el proveedor D.M. Mexicana, S.A. de C.V. es el único que cuenta con revisión legal, número de registro y se realizó al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. 2. Durante el periodo comprendido del 1° de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2020, se 	<p style="text-align: center;">Quinto Seguimiento 03/2022 (Marzo 2022)</p> <p>CORRECTIVAS: 1, 2 y 3.</p> <p>La Gerente de Planeación Social y Enlace Institucional para atender los trabajos de auditoria y atención de los seguimientos, mediante Oficio No. LICONSA-GPS-099-2022 del 08 de marzo de 2022, remitió al Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública (TAAIDMGP), del Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., información de la Subgerencia de Análisis de Mercados conforme a lo siguiente:</p> <p>El Encargado del Despacho de los Asuntos de la Subgerencia de Análisis de Mercados mediante Oficio No. LICONSA-DC-SAM-126-2022 del 2 de marzo de 2022, le informó a la Gerente de Planeación Social y Enlace Institucional para atender los trabajos de auditoria y atención de los seguimientos, marcando copia de conocimiento al (Encargado del Despacho de la Dirección Comercial), las gestiones realizadas para la presente observación, en relación a las recomendaciones correctivas de los puntos 1, 2 y 3 siendo estas las que a continuación se describen:</p>	<p>Conclusión:</p> <p>El Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública (AAIDMGP), integró y turnó los Informes de Irregularidades Detectadas y la Denuncia por Presuntas Irregularidades ya descritas, recibiendo del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones (AQDI), la asignación del número de Expediente, para los efectos legales correspondientes, por lo que, este seguimiento se da por concluido, para el AAIDMGP.</p> <p>El avance alcanzado al presente seguimiento es de 55%.</p>
--	--	--

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 17/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 55%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>comprometieron recursos de tres hasta por cinco años a partir de marzo de 2019, por medio de los "Convenios Generales de Colaboración", identificando las siguientes deficiencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los instrumentos jurídicos utilizados para la contratación de servicios de coproducción y/o maquila, fue bajo el esquema de "Convenios Generales de Colaboración" y no por "Contratos". b) Los convenios carecen de la revisión legal por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Entidad. c) Los convenios no cuentan con registro por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Entidad. d) Los convenios no definen el área responsable de la operación, vigilancia y cumplimiento del mismo. e) Los convenios tienen vigencia de tres hasta cinco años, comprometiendo recursos federales de posteriores ejercicios, sin contar con la evidencia de que la SHCP haya autorizado el mismo. f) Los convenios permiten la subcontratación de terceros, por parte de los coproductores y/o maquiladores, lo cual, es una incongruencia, ya 	<p>La Subgerencia de Análisis de Mercados manifiesta que;</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De la justificación para realizar contrataciones por medio de convenios generales de colaboración y no contratos de maquila 2. Del informe detallado y fundamentado mediante el cual se describe las deficiencias determinadas de los incisos a) al h) en relación a los convenios generales de colaboración y 3. Del informe detallado y fundamentado mediante el cual se describe las deficiencias determinadas en los incisos a) y b) en relación a los convenios generales de colaboración el área comunicó que; <p>Con relación a la observación número 1, señaló que; <i>... "La Dirección Comercial no tiene información adicional que proporcionar para solventar la recomendación correctiva de la observación número 1, ya que no fue el área contratante de los servicios de maquila, o coproducción, por lo tanto, no participó en</i></p>	<p></p>

OK

Handwritten mark

  <p>2022 Flores Magón</p>	<p>Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES</p>		<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO</p>	
		Número de auditoría: 17/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 55%		

<p>Ente: Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial.</p>	<p>Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".</p>
--	---

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

<p>que la Entidad cuenta con plantas propias.</p> <p>g) Los convenios no tienen los requisitos mínimos indispensables de un instrumento contractual contemplados en la LAASSP, por ejemplo: carece de monto mínimo y/o máximo a ejercerse.</p> <p>h) La fundamentación que se utilizó para el convenio fue el Código Civil Federal y no la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Lo anterior, en incumplimiento a lo establecido en la Constitución: Arts. 108, primer y tercer párrafo; 134, primer, tercer y sexto párrafo; LAASSP: Arts. 26, segundo párrafo y 45; RLAASSP: Art. 81; RLFPRH: Arts. 147, fracción I, incisos a), b) y c); fracción II, incisos a) y b); 148; MAAGAASSP: Arts. 1, primer párrafo; 2, tercer párrafo y 4; CompraNET: Punto 10 y; Manual de Procedimientos de Asuntos Jurídicos: Punto 6 y; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "POBALINES": Punto 6.9, numeral 6.9.1, incisos a) y b).</p> <p>3. Se identificó que las contrataciones llevadas a cabo mediante "Convenios Generales de Colaboración", no se cuenta con la justificación para realizarse, ya que, la capacidad instalada en Plantas propias de la</p>	<p><i>el procedimiento de contratación de los servicios mencionados, ya que no es el área facultada, ni tiene bajo sus atribuciones el establecer las bases para la contratación de maquila, ni para la elaboración de instrumentos jurídicos, revisión de su contenido y fundamento legal, todo ello conforme a las funciones indicadas en el Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V. clave VST-DA-MOG-014, actualizado al 31 de enero de 2020".</i></p> <p>Conclusión: Es importante señalar, que este OIC en Liconsa, S.A. de C.V., no tomará en cuenta el oficio de la Dirección Comercial antes mencionado, en virtud de que toda vez, que las áreas involucradas no lograron atender en su totalidad la presente observación y a que las áreas señalan que ya aportaron toda la información que tiene en sus archivos y se dan por enteradas del estatus que guardan los hechos observados; el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública (AAIDMGP), integró y turnó los siguientes Informes de Irregularidades Detectadas y la Denuncia por Presuntas Irregularidades, recibiendo del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones</p>	
--	--	--

af

7

 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
	Cédula de Seguimiento	Número de auditoría: 17/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 55%

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

<p>Entidad, se encuentran subutilizadas, tal y como se reporta en la Sesión Ordinaria 357 y en el Informe de Autoevaluación de enero a septiembre de 2020, del Consejo de Administración de Liconsa, S.A. de C.V.; que a la letra dice:</p> <p>a) <i>Sesión Ordinaria 357 del 10 de septiembre de 2020.-... "No se tiene identificada la capacidad instalada y utilizada real, así como la vida útil actual de las maquinarias y equipos por plantas industriales de Liconsa y las Plantas de los particulares, que permitiría identificar el nivel de aprovechamiento industrial para la correcta toma de decisiones, que incrementen el nivel de productividad y descartar la posibilidad de emplear la maquila de particulares.</i></p> <p><i>No se tiene un estudio integral de costos, precios y volumen de producción que permite establecer una estrategia de solución para abatir dichos costos, así mismo se conozcan los costos de la producción de plantas industriales particulares."... (sic).</i></p> <p>b) <i>Informe de Autoevaluación Liconsa, S.A. de C.V. (Tercer trimestres de 2020).-... "Las cuatro plantas que tuvieron el mayor nivel de aprovechamiento de la capacidad instalada para abasto social</i></p>	<p>(AQDI), la asignación del número de Expediente, para los efectos legales correspondientes, como a continuación se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comercializadora de Productos Lácteos La Laguna, S.A. de C.V., se elaboró una Denuncia por Presuntas Irregularidades al "Convenio para resolver la Controversia derivada de los servicios asociados al proceso de fabricación de productos y derivados lácteos" entre COPROLAC y LICONSA. Agregado al No. de Expediente "2020/LICONSA/DE91" y su acumulado "2021/LICONSA/DE35", en enero 2022. • Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V., se elaboró un Informe de Irregularidades Detectadas, por un monto de \$75'900,562.52 Agregado al No. de Expediente "2020/LICONSA/DE94", con fecha 01 de septiembre 2021. • Grupo Vicente Suárez 73, S.A. de C.V., se elaboró un Informe de Irregularidades Detectadas, por un monto de \$3,617,870.30. Agregado al No. de Expediente "2020/LICONSA/DE90", con fecha 27 de agosto 2021. • Agua Embotellada Monterrey, S.A. de C.V., se elaboró un Informe de Irregularidades Detectadas, 	
---	--	--

OK

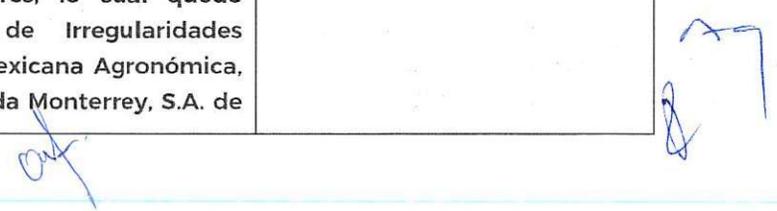
3

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 17/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 55%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

<p> fueron: Jiquilpan, Jalisco, Tlalnepantla y Tlaxcala con 72.1%, 52.1%, 43.9% y 37.2% respectivamente. </p> <p> En cuanto a las plantas productoras de leche en polvo, utilizaron el 30.5 % de su capacidad en la producción para el Programa de Abasto Social..." (sic). </p> <p> CAUSA: </p> <p> Desacato a la normatividad externa e interna aplicable en la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. </p> <p> EFFECTO: </p> <p> Dejar en estado de indefensión a la Entidad, en el caso de que un Coproductor y/o Maquilador incumpla lo pactado en los "Convenios Generales de Colaboración", lo que impactaría en la estabilidad financiera de Liconsa, S.A. de C.V. </p> <p> Los Titulares de las Direcciones de Operaciones y Comercial, en coordinación deberán girar instrucciones por escrito a quien corresponda, a efecto de que se realicen las siguientes acciones: </p> <p> CORRECTIVAS: </p>	<p> por un monto de \$12,738,364.65. Agregado al No. de Expediente "2019/LICONSA/DE190" y su acumulado "2021/LICONSA/DE63", con fecha 16 de marzo 2022. </p> <p> Es importante señalar, que los Convenios Generales de Colaboración de "Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V." y "Agua Embotellada Monterrey, S.A. de C.V.", no permiten la subcontratación de terceros; sin embargo, se identificó en la documentación soporte de los pagos, que los coproductores y/o maquiladores "Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V." y "Agua Embotellada Monterrey, S.A. de C.V." con los que se firmaron los "Convenios Generales de Colaboración", subcontrataron a "Pasteurizadora Maulec, S.A.P.I. de C.V." que también firmó con la Entidad, es decir, que éstos coproductores están fungiendo solamente como intermediarios y no como maquiladores, generándoles ganancias por ser intermediarios y no productores; lo cual quedó asentado en los Informe de Irregularidades Detectadas de "Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V." y "Agua Embotellada Monterrey, S.A. de </p>	
---	--	--



	<p align="center">Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p>	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría:	17/2020	Saldo por aclarar:	\$0 Miles
		Número de observación:	01	Saldo por recuperar:	\$0 Miles
		Monto por aclarar:	\$0 Miles	Avance:	55%
		Monto por recuperar:	\$0 Miles		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>1. Justificar el por qué se optó por realizar contrataciones mediante "Convenios Generales de Colaboración" y no Contratos de Maquila.</p> <p>2. Informe detallado y fundamentado, mediante el cual se describa las deficiencias determinadas de los incisos a) al h), en relación a los "Convenios Generales de Colaboración".</p> <p>3. Informe detallado y fundamentado, mediante el cual se describa las deficiencias determinadas de los incisos a) y b), en relación a los "Convenios Generales de Colaboración".</p> <p>PREVENTIVAS:</p> <p>Instruir a las áreas responsables de las contrataciones, para que en lo subsecuente, se abstengan de celebrar "Convenios Generales de Colaboración", desventajosos para la Entidad, con clausulados no claros ni homologados y que las contrataciones de los servicios de maquila, sean a través de contratos, que es el instrumento jurídico reconocido legalmente.</p>	<p>C.V.", que fueron remitidos al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del OIC en Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>Por todo lo anterior, éste seguimiento se da por concluido, para el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, al haber procedido conforme a sus atribuciones.</p>	

OK

Handwritten signature and initials in blue ink.

 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 17/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 55%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

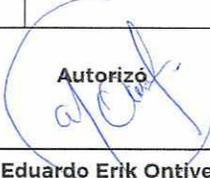
De las acciones correctivas y preventivas contenidas en la presente Cédula, se deberá remitir a este Órgano Interno de Control, la evidencia que acredite el cumplimiento a las mismas.		
---	--	--

Elaboró

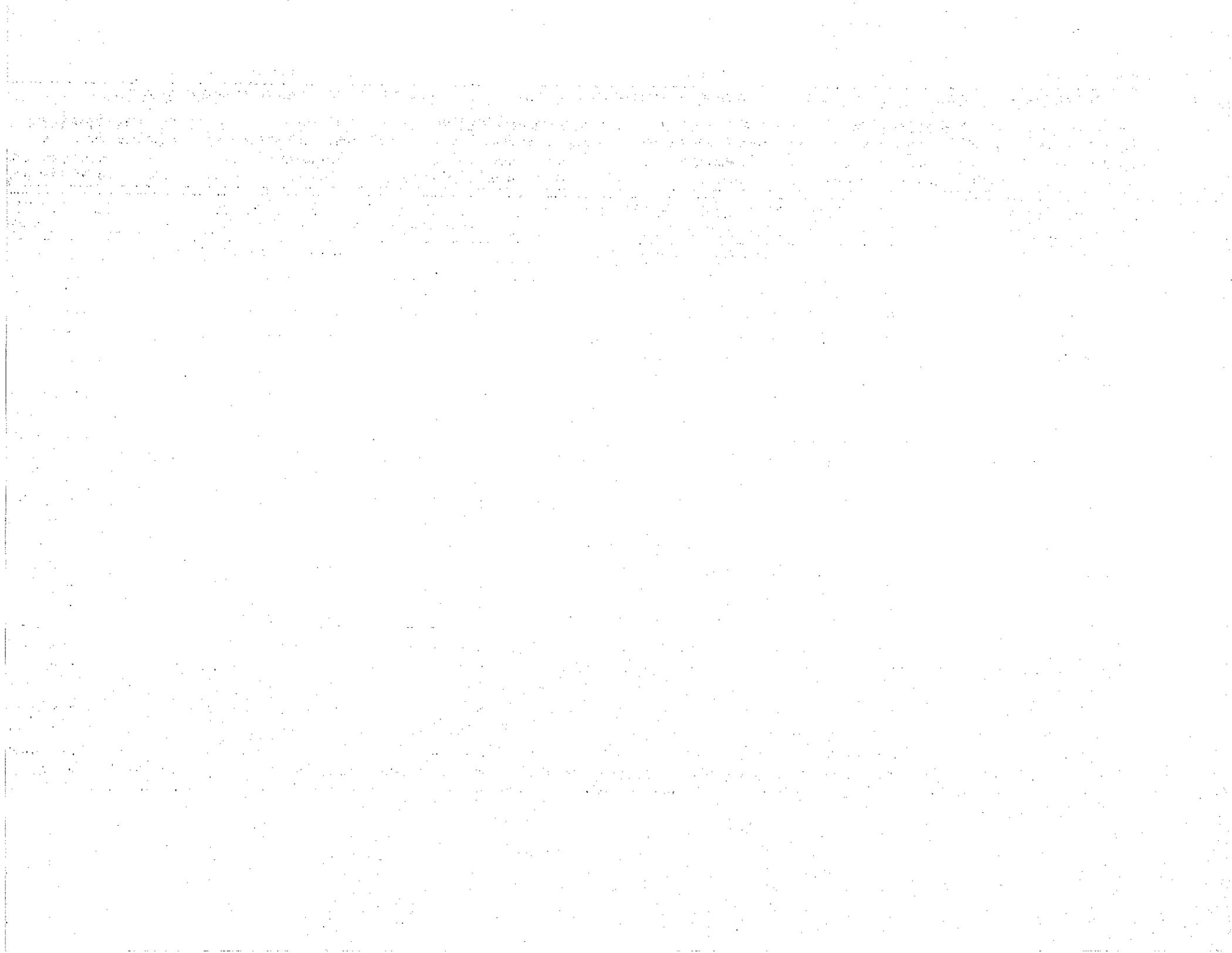

 Lic. Eduardo Páez Martínez
 Auditor.

Revisó


 Lic. Norma Angélica Ortiz León
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna.

Autorizó


 Lic. Eduardo Erik Ontiveros
 Titular del Área de Auditoría Interna, de
 Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.



 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
	Cédula de Seguimiento	Número de auditoría: 17/2020 Número de observación: 02 Monto por aclarar: \$163,990 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$108,999 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 90 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial.	Clave de Programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO EN ENTREGAS Y PAGOS DE LOS COPRODUCTORES Y/O MAQUILADORES.</p> <p>Durante el periodo comprendido del 1° de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2020, Liconsa suscribió un total de ocho Convenios Generales de Colaboración por un monto máximo de \$5,161,555,908.84 y un monto mínimo de \$3,165,868,570.90 y tres Contratos de Maquila por un importe máximos de \$496,804,897.60 y un mínimo de \$366,986,448.80, en total se ejercerá un importe máximo de \$5,658,360,806.44 y un mínimo de \$3,532,855,019.70 con seis coproductores y/o maquiladores; revisando una muestra de las entregas y pagos realizados a seis coproductores y/o maquiladores, por un importe de \$488,320,937.14 lo cual representa el 9.0% del universo.</p> <p>1. De la muestra seleccionada, se revisó las pólizas de egresos con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en relación a los pagos y entregas, identificándose lo siguiente:</p> <p>a) Del coproductor D.M. Mexicana, S.A. de C.V., se proporcionó el contrato CMAQ/2007/2020 del 28 de septiembre de 2020. Con oficio DC/MLJ/440-A/2020, del 17 de agosto de 2020, la Dirección Comercial, le solicita la "Terminación Anticipada" del "Convenio General de</p>	<p style="text-align: center;">Quinto Seguimiento 03/2022 (Marzo 2022)</p> <p>Mediante oficio GPS/099/2021, de fecha 08/03/2022, dirigida al Titular de Auditoria Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública por la Gerente de Planeación Social, envía información soporte proporcionada por la Subgerencia de Análisis de Mercados, mediante el oficio LICONSA-DC-SAM-142-2022 de fecha 02 de marzo de 2022, para la atención del seguimiento, realizando las siguientes aclaraciones:</p> <p>CORRECTIVAS.</p> <p>"La Dirección Comercial manifiesta que, no tiene información adicional que proporcionar, ya que no fue el área requirente, ni la responsable del seguimiento y administración del instrumento contractual, por lo que no está bajo su competencia el dar seguimiento a las entregas de producto, tampoco tiene atribución para realizar pagos a coproductores y maquiladores, lo anterior conforme a las funciones establecidas en el Manual de Organización General de LICONSA, S.A. DE C.V. clave</p>	<p>El Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública (AAIDMGP), integró y turnó los Informes de Irregularidades Detectadas y la Denuncia por Presuntas Irregularidades ya descritas, recibiendo del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones (AQDI), la asignación del número de Expediente, para los efectos legales correspondientes, por lo que, este seguimiento se da por concluido, para el AAIDMGP.</p> <p>La observación presenta un avance del 90%.</p>





 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
	Cédula de Seguimiento	Número de auditoría: 17/2020 Número de observación: 02 Monto por aclarar: \$163,990 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$108,999 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 90 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial.	Clave de Programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

<p>Colaboración”, del 16 de junio de 2020, recibiendo respuesta afirmativa el 18 de agosto de 2020; mismo que no fue proporcionado por las áreas auditadas. Cabe mencionar, que se realizaron pagos al amparo del contrato CADQ/2886/2019, que de igual manera, no fue proporcionado. Se pagaron un total de 98 facturas por un importe de \$155'636,189.00 que amparan 151 entregas.</p> <p>b) Del coproductor Comercializadora de Productos Lácteos La Laguna, S.A. de C.V., se proporcionaron tres “Convenios Generales de Colaboración” de fecha 9 y 17 de enero y 1 de mayo de 2020. Con carta del 19 de agosto de 2020, el Coproductor solicita a la Dirección Comercial, la “Terminación Anticipada” de los convenios, recibiendo respuesta afirmativa por parte de la Dirección Comercial mediante oficio DC/MLJ/0451/2020 del 19 de agosto de 2020. Cabe mencionar, que al 30 de septiembre del 2020, la Entidad no proporcionó evidencia de las entregas de producto ni de los pagos si en su caso, se realizaron. Cabe mencionar que en el auxiliar contable se reporta un saldo acreedor (pasivo) por un importe de \$5'137,345.00.</p> <p>c) Del coproductor Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V., se proporcionó un “Convenio General de Colaboración” de fecha 15 de junio de 2019. Con oficio DC/MLJ/441-A/2020, del 17 de agosto de 2020, la Dirección Comercial, le solicita la “Terminación</p>	<p>VST-DA-MOG-014, actualizado al 31 de enero de 2020”.</p> <p>RESPUESTA.</p> <p>Es importante señalar, que este OIC en Liconsa, S.A. de C.V., no tomará en cuenta el oficio de la Dirección Comercial antes mencionado, en virtud de que toda vez, que las áreas involucradas no lograron atender en su totalidad la presente observación y a que las áreas señalan que ya aportaron toda la información que tiene en sus archivos y se dan por enteradas del estatus que guardan los hechos observados; el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública (AAIDMGP), integró y turnó los siguientes Informes de Irregularidades Detectadas y la Denuncia por Presuntas Irregularidades, recibiendo del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones (AQDI), la asignación del número de Expediente, para los efectos legales correspondientes, como a continuación se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> Comercializadora de Productos Lácteos La Laguna, S.A. de C.V., se elaboró una Denuncia por Presuntas Irregularidades al “Convenio para resolver la Controversia derivada de los servicios asociados al proceso de fabricación de productos y derivados 	
---	---	--

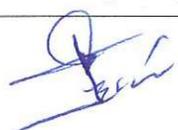




 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
	Cédula de Seguimiento	Número de auditoría: 17/2020 Número de observación: 02 Monto por aclarar: \$163,990 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$108,999 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 90 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial.	Clave de Programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Anticipada" del "Convenio General de Colaboración", sin que a la fecha se tenga respuesta del mismo. Se realizó el pago de 47 facturas por un importe de \$81'216,239.24 del cual, se comprobaron 24 entregas por un importe de \$5'315,676.72, sin que la Entidad proporcionara evidencia documental de las entregas por un importe de \$75'900,562.52</p> <p>De las 47 facturas, 26 (DMA 244, 245, 246, 247, 249, 250, 251, 253, 255, 256, 256-A, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 273, 274, 275, 281, 362 y 363) por un importe de \$10'406,559.24 no se encuentran registradas en el "Reporte Auxiliares", proporcionado por la Unidad de Administración y Finanzas.</p> <p>d) Del coproductor Pasteurizadora Maulec, S.A.P.I. de C.V., se proporcionó un "Convenio General de Colaboración" de fecha 22 de enero de 2020. Con oficio DC/MLJ/442-A/2020, del 17 de agosto de 2020, la Dirección Comercial, le solicita la "Terminación Anticipada" del "Convenio General de Colaboración", recibiendo respuesta afirmativa el 18 de agosto de 2020.</p> <p>Se realizó el pago de 40 facturas por un importe de \$83'074,528.15 de un total de 243 entregas, de las cuales se comprobaron 224 entregas por un importe de \$69'003,414.70; 10 entregas por \$3'159,972.00 la</p>	<p>lácteos" entre COPROLAC y LICONSA. Agregado al No. de Expediente "2020/LICONSA/DE91" y su acumulado "2021/LICONSA/DE35", en enero 2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V., se elaboró un Informe de Irregularidades Detectadas, por un monto de \$75'900,562.52 Agregado al No. de Expediente "2020/LICONSA/DE94", con fecha 01 de septiembre 2021. • Grupo Vicente Suárez 73, S.A. de C.V., se elaboró un Informe de Irregularidades Detectadas, por un monto de \$3,617,870.30. Agregado al No. de Expediente "2020/LICONSA/DE90", con fecha 27 de agosto 2021. • Agua Embotellada Monterrey, S.A. de C.V., se elaboró un Informe de Irregularidades Detectadas, por un monto de \$12,738,364.65. Agregado al No. de Expediente "2019/LICONSA/DE190" y su acumulado "2021/LICONSA/DE63", con fecha 16 de marzo 2022. <p>Es importante señalar, que los Convenios Generales de Colaboración de "Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V." y "Agua Embotellada Monterrey, S.A. de C.V.", no permiten la subcontratación de terceros; sin embargo, se identificó en la documentación soporte de los pagos,</p>	





 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 17/2020 Número de observación: 02 Monto por aclarar: \$163,990 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$108,999 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 90 %		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial.	Clave de Programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

<p>documentación es ilegible y de 9 entregas por \$10'911,141.45 la Entidad no proporcionó evidencia documental de las mismas.</p> <p>Se reportaron 24 facturas, las cuales se encuentran registradas en el Reporte "Entregas Mes Diciembre 2019", mismas que fueron refacturadas con la factura FE 137937, sin contar con la evidencia, las cuales fueron proporcionadas por la Unidad de Administración y Finanzas; de esas 24 facturas, solamente proporcionó la evidencia documental de 19, por un importe de \$3'696,908.58 desconociéndose el importe de las 5 facturas restantes.</p> <p>e) Del coproductor Grupo Vicente Suárez 73, S.A. de C.V., se proporcionó dos "Convenios Generales de Colaboración" de fecha 12 y 17 de diciembre de 2019. Con oficio DC/MLJ/0430-A/2020, del 10 de agosto de 2020, la Dirección Comercial, le solicita la "Terminación Anticipada" de los "Convenios Generales de Colaboración" y con carta del 17 de agosto de 2020, el Coproductor solicita a la Dirección Comercial, la "Terminación Anticipada" de los convenios y del contrato CADQ/983/2020 del 28 de mayo de 2020 y su modificatorio CM/142/2020 del 25 de junio de 2020, recibiendo respuesta afirmativa por parte de la Dirección Comercial mediante oficio DC/MLJ/0469/2020 del 17 de agosto de 2020. Cabe</p>	<p>que los coproductores y/o maquiladores "Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V." y "Agua Embotellada Monterrey, S.A. de C.V." con los que se firmaron los "Convenios Generales de Colaboración", subcontrataron a "Pasteurizadora Maulec, S.A.P.I. de C.V." que también firmó con la Entidad, es decir, que éstos coproductores están fungiendo solamente como intermediarios y no como maquiladores, generándoles ganancias por ser intermediarios y no productores; lo cual quedó asentado en los Informe de Irregularidades Detectadas de "Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V." y "Agua Embotellada Monterrey, S.A. de C.V.", que fueron remitidos al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del OIC en Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>Por todo lo anterior, éste seguimiento se da por concluido, para el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, al haber procedido conforme a sus atribuciones..</p>	
--	---	--





 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
	Cédula de Seguimiento	Número de auditoría: 17/2020 Número de observación: 02 Monto por aclarar: \$163,990 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$108,999 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 90 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial.	Clave de Programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

<p>mencionar, que no se proporcionó el contrato de adquisición y su convenio modificatorio, por las áreas auditadas.</p> <p>Se presentaron para pago 32 facturas por un importe de \$120'257,173.75; de las cuales se realizaron 270 entregas, por un monto de \$119'804,742.50; se realizó una entrega en demasía por \$454,800.00 y una de menos por \$2,368.75; se pagó un total de 272 sacos rotos (6,800 kilos) por un importe de \$128,860.25 y una nota de crédito por 6 sacos (150 kilos) por un importe de \$2,842.50; por lo que se pagó un importe de \$126,017.75 sin que al 30 de septiembre del 2020, se haya realizado el cambio y/o reposición del producto o se haya elaborado una nota de crédito.</p> <p>De igual manera, al 30 de septiembre del 2020 se tiene pendiente de pago dos facturas (65 y 72) del 3 y 9 de julio del año en curso, por un importe de \$3'605,048.00,</p> <p>Respecto a la leche UHT, se presentan dos facturas para pago por un importe de \$12'940,200.00 y una nota de crédito por \$7,934.40; sin contar con evidencia documental que acredite la entrega de 1'114,877 litros, por un importe de \$12'932,573.20; la factura 79 por un importe de \$9'948,200.00 de fecha 20 de julio de 2020, se encuentra pendiente de pago.</p>		
---	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 17/2020 Número de observación: 02 Monto por aclarar: \$163,990 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$108,999 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 90 %		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial.	Clave de Programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>f) Del coproductor Agua Embotellada Monterrey, S.A. de C.V., se proporcionó un "Convenio General de Colaboración" de fecha 23 de marzo de 2019.</p> <p>Se presentaron para su pago un total de siete facturas por un importe de \$30'059,262.00; de las cuales hasta el 30 de septiembre de 2020 se tiene pendiente de pago la factura (A64) de fecha 10 de octubre de 2019, por un importe de \$1'452,654.00.</p> <p>En el documento "Reporte Auxiliares", proporcionado por la Unidad de Administración y Finanzas, se tienen registradas las facturas 28, 30, 31, 32, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 47, 76, 77 y 78 por un importe de \$47'068,245.45, sin que la Entidad proporcionara evidencia documental de las entregas y del pago.</p> <p>Las deficiencias de control interno detectadas en pagos y entregas, de los seis coproductores y/o maquiladores antes mencionados, se detallan en el "Anexo 1", de la presente observación.</p> <p>2. Se determinó que no se tiene un control eficiente y confiable de la información proporcionada por las áreas auditadas, ya que la Dirección de Operaciones proporcionó en el transcurso de la auditoría "Convenios Generales de</p>		





	<p>Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES</p> <p>Número de auditoría: 17/2020 Número de observación: 02 Monto por aclarar: \$163,990 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO</p> <p>Saldo por aclarar: \$108,999 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 90 %</p>
---	--	---	---

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial.	Clave de Programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

Colaboración”, y la Dirección Comercial reporta “Terminación Anticipada” de convenios, que no fueron proporcionados por la Dirección de Operaciones; evidenciando una falta de congruencia, veracidad y retroalimentación de la información entre las áreas mencionadas.

Lo anterior, en incumplimiento a lo establecido en los numerales 3 y 4, del Procedimiento para Pago de Contribuciones, Remuneraciones, Bienes y Servicios del Manual de Procedimientos para la Solicitud, Trámite y Autorización de Pagos; Art. 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; MOG, de Liconsa, S.A. de C.V.: Apartado de las funciones del Director de Producción, inciso p); Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Disposiciones en Materia de Control Interno, Título Segundo, Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I, Estructura del Modelo, numeral 8, Categorías del Objetivo del Control Interno, Fracción II, Información; Anexo “A”, Apartado “Precio y Condiciones sobre la Entrega de la Proporción de la Participación Acordada”, segundo párrafo, del Convenio General de Colaboración, celebrado con Agua Embotellada Monterrey, S.A. de C.V., del 23 de marzo de 2019 y Anexo “A”, Cláusula Sexta “Lugar y Forma de Pago”, primer párrafo, de los Convenios Generales de Colaboración, celebrados con



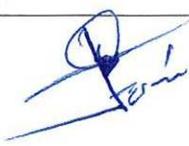


 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 17/2020 Número de observación: 02 Monto por aclarar: \$163,990 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$108,999 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 90 %		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial.	Clave de Programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

<p>Grupo Vicente Suárez 73, S.A. de C.V., del 12 y 17 de diciembre de 2019.</p> <p>CAUSA:</p> <p>Desacato a la normatividad externa e interna aplicable en la materia de documentación justificativa y comprobatoria del gasto.</p> <p>Deficiencias de control interno en las operaciones realizadas por las áreas auditadas.</p> <p>EFFECTO:</p> <p>Falta de control en la integración de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.</p> <p>Falta de transparencia en la información proporcionada por las áreas auditadas.</p> <p>CORRECTIVAS:</p> <p>1. Aclarar las faltas de entrega, facturas pendientes de pago, facturas registradas en "Reporte Auxiliares" que no fueron proporcionadas, entre otras; por un importe de \$163'990,467.95</p> <p>Asimismo, proporcionar la documentación faltante, detallada en el "Anexo 1", de la presente observación.</p>		
---	--	--





  <p>2022 Ricardo Flores Magón</p>	<p>Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES</p> <p>Número de auditoría: 17/2020 Número de observación: 02 Monto por aclarar: \$163,990 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO</p> <p>Saldo por aclarar: \$108,999 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 90 %</p>
--	--	---	---

<p>Ente: Liconsa, S.A. de C.V.</p>	<p>Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.</p>
<p>Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial.</p>	<p>Clave de Programa: 500 Seguimiento.</p>

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>PREVENTIVAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En lo subsecuente, deberán anexarse en las pólizas de egresos toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. 2. En lo subsecuente, deberán de priorizar la comunicación y coordinación, en los temas que tengan injerencia en común. <p>De las acciones preventivas contenidas en la presente Cédula, se deberá remitir a este Órgano Interno de Control, la evidencia que acredite el cumplimiento a las mismas.</p>		

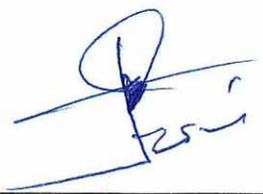
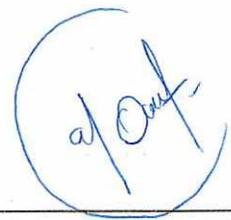




 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 17/2020 Número de observación: 02 Monto por aclarar: \$163,990 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$108,999 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 90 %		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial.	Clave de Programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

Elaboró:  C. P. Jesús Victoria Zárate Auditor	Supervisó:  Lic. Norma Angélica Ortiz León Jefa de Departamento de Auditoria Interna	Autorizó:  Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
---	---	---

 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
	Cédula de Seguimiento	Número de auditoría: 17/2020 Número de observación: 03 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 65%

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>FALTA DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE LOS COPRODUCTORES Y/O MAQUILADORES.</p> <p>Durante el periodo comprendido del 1° de enero de 2019 al 30 de septiembre de 2020, Liconsa suscribió un total de ocho Convenios Generales de Colaboración por un monto máximo de \$5,161,555,908.84 y un monto mínimo de \$3,165,868,570.90 y tres Contratos de Maquila por un importe máximos de \$496,804,897.60 y un mínimo de \$366,986,448.80, en total se ejercerá un importe máximo de \$5,658,360,806.44 y un mínimo de \$3,532,855,019.70 con seis coproductores y/o maquiladores.</p> <p>De la revisión a una muestra de ocho Convenios Generales de Colaboración y un Contrato de Maquila por un importe máximo de \$5,250,388,357.64 y un mínimo de \$3,254,701,019.70 se identificó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> No se presentó evidencia de que la Dirección de Operaciones haya considerado a las plantas propias de la Entidad, para saber si las mismas estaban en condiciones de poder cumplir con la producción de los productos que necesitaba para ser comercializado, aprovechando al máximo al personal y equipo en plantas, previo a la contratación de los Coproductores y/o Maquiladores. No se presentó evidencia de que la Dirección de Operaciones haya realizado un estudio detallado de la capacidad instalada en las Gerencias Metropolitanas 	<p style="text-align: center;">Quinto Seguimiento 03/2022 (Marzo 2022)</p> <p>CORRECTIVAS: 1. 2. 3. y 4.</p> <p>La Gerente de Planeación Social y Enlace Institucional para atender los trabajos de auditoria y atención de los seguimientos, mediante Oficio No. LICONSA-GPS-099-2022 del 08 de marzo de 2022, remitió al Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública (TAAIDMGP), del Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., información de la Dirección Comercial conforme a lo siguiente:</p> <p>El Encargado del Despacho de los asuntos de la Subgerencia de Análisis de Mercados, adscrita a la Dirección Comercial, mediante Oficio No. LICONSA-DC-SAM-143-2022 del 2 de marzo del 2022, le informó a la Gerente de Planeación Social y Enlace para atender los trabajos de auditoria y atención de los seguimientos, lo siguiente en relación a las recomendaciones correctivas:</p> <ol style="list-style-type: none"> y 2. Las Plantas de la Entidad no se encuentran adscritas a la Dirección Comercial, y se desconoce la capacidad instalada de cada una de ellas. Por lo tanto, ésta Unidad Administrativa, no tiene información que proporcionar, al no ser el área facultada para atender la acción correctiva, de acuerdo con el Manual de Organización General de 	<p>El Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública (AAIDMGP), integró y turnó los Informes de Irregularidades Detectadas y la Denuncia por Presuntas Irregularidades ya descritas, recibiendo del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones (AQDI), la asignación del número de Expediente, para los efectos legales correspondientes, por lo que, este seguimiento se da por concluido, para el AAIDMGP.</p> <p>El avance alcanzado al presente seguimiento es de 65%.</p>

ca

27

	<p>Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES</p>		<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO</p>	
		Número de auditoría: 17/2020 Número de observación: 03 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 65%		

<p>Ente: Liconsa, S.A. de C.V.</p>	<p>Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.</p>
<p>Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial.</p>	<p>Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".</p>

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>y/o Estatales, en el cual se ratificara o desechara la participación de las plantas propias, para ser frente a los compromisos contraídos por la Entidad, y en su defecto, recurrir a la contratación de los Coproductores y/o Maquiladores.</p> <p>3. Las Direcciones de Operaciones y Comercial, no justificaron el costo / beneficio para la contratación de los coproductores y/o maquiladores, dado que la Entidad cuenta con plantas propias, las cuales están siendo subutilizadas, en su capacidad instalada, tanto de recursos humanos, como de maquinaria y equipo.</p> <p>4. Los convenios permiten la subcontratación de terceros, por parte de los coproductores y/o maquiladores; sin embargo, se identificó en la documentación soporte de los pagos, que los coproductores y/o maquiladores "Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V." y "Agua Embotellada Monterrey, S.A. de C.V." con los que se firmaron los "Convenios Generales de Colaboración", están recurriendo a un coproductor "Pasteurizadora Maulec, S.A.P.I. de C.V." que también firmó con la Entidad, es decir, que éstos coproductores están fungiendo solamente como intermediarios y no como maquiladores, generándoles ganancias por ser intermediarios y no productores.</p> <p>5. Asimismo, se determinó que se firmó un Convenio General de Colaboración el 17 de diciembre de 2019,</p>	<p>Liconsa, S.A. de C.V., actualizado al 31 de enero 2020.</p> <p>3. La Dirección Comercial no tiene información que proporcionar al respecto, ya que no es el área facultada para llevar a cabo contrataciones de maquila, de coproducción o servicios asociados a los mismos, ni para sentar las bases de los instrumentos contractuales, ya que dichas funciones no son de su atribución, conforme al Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V., actualizado al 31 de enero 2020.</p> <p>4. La Dirección Comercial no tiene información que proporcionar, ya que no cuenta con atribuciones para proponer o autorizar subcontratar a terceros, conforme al Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V., actualizado al 31 de enero 2020.</p> <p>Conclusión: Es importante señalar, que este OIC en Liconsa, S.A. de C.V., no tomará en cuenta el oficio de la Dirección Comercial antes mencionado, en virtud de que toda vez, que las áreas involucradas no lograron atender en su totalidad la presente observación y a que las áreas señalan que ya aportaron toda la información que tiene en sus archivos y se dan por enteradas del estatus que guardan los hechos observados; el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública (AAIDMGP), integró y turnó los siguientes Informes de Irregularidades Detectadas y</p>	

Handwritten mark

Handwritten mark

	<p>Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES</p>		<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO</p>	
		Número de auditoría: 17/2020 Número de observación: 03 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 65%		

<p>Ente: Liconsa, S.A. de C.V.</p>	<p>Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.</p>
<p>Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial.</p>	<p>Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".</p>

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>con Grupo Vicente Suárez 73, S.A. de C.V. (Zacatecas), cuya vigencia es de cinco años y la fecha programada de inicio de operación de su planta productora sería el 17 de diciembre de 2021, una vez instalada la infraestructura en dicho estado; lo cual, fue en perjuicio de la Entidad, ya que se asume que el coproductor no entregará producto durante dos años y se verá en la necesidad de recurrir a un tercer maquilador, para poder cumplir los compromisos adquiridos con la Entidad.</p> <p>Lo anterior, en incumplimiento a lo establecido en la Constitución: Art. 134, primer, tercer y sexto párrafos; LAASSP: Art. 26, segundo párrafo; Código Penal Federal, Art. 247, fracción I; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "POBALINES": Punto 6.9, numeral 6.9.1, incisos a) y b); MOC, de Liconsa, S.A. de C.V.: Apartado de las funciones del Departamento de Desarrollo de Proveedores y Estadística, inciso f).</p> <p>RECOMENDACIONES ORIGINALES</p> <p>Los Titulares de las Direcciones de Operaciones y Comercial, en coordinación deberán girar instrucciones por escrito a quien corresponda, a efecto de que se realicen las siguientes acciones:</p>	<p>la Denuncia por Presuntas Irregularidades, recibiendo del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones (AQDI), la asignación del número de Expediente, para los efectos legales correspondientes, como a continuación se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> Comercializadora de Productos Lácteos La Laguna, S.A. de C.V., se elaboró una Denuncia por Presuntas Irregularidades al "Convenio para resolver la Controversia derivada de los servicios asociados al proceso de fabricación de productos y derivados lácteos" entre COPROLAC y LICONSA. Agregado al No. de Expediente "2020/LICONSA/DE91" y su acumulado "2021/LICONSA/DE35", en enero 2022. Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V., se elaboró un Informe de Irregularidades Detectadas, por un monto de \$75'900,562.52 Agregado al No. de Expediente "2020/LICONSA/DE94", con fecha 01 de septiembre 2021. Grupo Vicente Suárez 73, S.A. de C.V., se elaboró un Informe de Irregularidades Detectadas, por un monto de \$3,617,870.30. Agregado al No. de Expediente "2020/LICONSA/DE90", con fecha 27 de agosto 2021. Agua Embotellada Monterrey, S.A. de C.V., se elaboró un Informe de Irregularidades Detectadas, por un monto de \$12,738,364.65. Agregado al No. 	

OK

27

 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
	Cédula de Seguimiento	Número de auditoría: 17/2020 Número de observación: 03 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 65%

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>CORRECTIVAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> y 2. Justificar el por qué no se optó por producir en las plantas propias de la Entidad, aprovechando la capacidad instalada de las mismas. Proporcionar el "Análisis costo / beneficio" y/o "Justificación Económica" de haber contratado a los Coproductores y/o Maquiladores, a través de "Convenios Generales de Colaboración". Justificar el por qué en el clausulado de los "Convenios Generales de Colaboración", se establece la posibilidad de subcontratar a terceros. Asimismo, aclarar el por qué no se realizó la contratación directamente del maquilador que les produce a los coproductores. Justificar el por qué se firmó el "Convenio General de Colaboración" con Grupo Vicente Suárez 73, S.A. de C.V. (Zacatecas), en diciembre de 2019, si el coproductor estaría en posibilidades de operar su planta productiva hasta diciembre de 2021; fomentando la subcontratación, al no poder hacer frente al cumplimiento de dicho convenio. <p>PREVENTIVAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. y 3. En lo subsecuente deberán considerar a las plantas propias de la Entidad, aprovechando la capacidad instalada de las mismas y en caso de 	<p>de Expediente "2019/LICONSA/DE190" y su acumulado "2021/LICONSA/DE63", con fecha 16 de marzo 2022.</p> <p>Es importante señalar, que los Convenios Generales de Colaboración de "Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V." y "Agua Embotellada Monterrey, S.A. de C.V.", no permiten la subcontratación de terceros; sin embargo, se identificó en la documentación soporte de los pagos, que los coproductores y/o maquiladores "Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V." y "Agua Embotellada Monterrey, S.A. de C.V." con los que se firmaron los "Convenios Generales de Colaboración", subcontrataron a "Pasteurizadora Maulec, S.A.P.I. de C.V." que también firmó con la Entidad, es decir, que éstos coproductores están fungiendo solamente como intermediarios y no como maquiladores, generándoles ganancias por ser intermediarios y no productores; lo cual quedó asentado en los Informe de Irregularidades Detectadas de "Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V." y "Agua Embotellada Monterrey, S.A. de C.V.", que fueron remitidos al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del OIC en Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>Por todo lo anterior, éste seguimiento se da por concluido, para el Área de Auditoría Interna, de</p>	

2

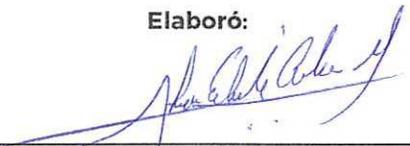
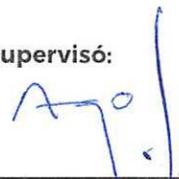
OK

7

 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
	Cédula de Seguimiento	Número de auditoría: 17/2020 Número de observación: 03 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 65%

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Direcciones de Operaciones y Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>contratar a un maquilador deberán contar con un "Análisis costo / beneficio" y/o "Justificación Económica".</p> <p>4. y 5. Abstenerse de realizar contrataciones por medio de "Convenios Generales de Colaboración" y optar por la suscripción de "Contratos", ya sea de maquila y/o adquisición.</p> <p>De las acciones correctivas y preventivas contenidas en la presente Cédula, se deberá remitir a este Órgano Interno de Control, la evidencia que acredite el cumplimiento a las mismas.</p>	<p>Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, al haber procedido conforme a sus atribuciones.</p>	

<p>Elaboró:</p>  <hr/> <p>Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya. Auditor.</p>	<p>Supervisó:</p>  <hr/> <p>L.C. Norma Angélica Ortiz León. Jefa de Departamento de Auditoría Interna.</p>	<p>Autorizó:</p>  <hr/> <p>Lic. Eduardo Erik Ontiveros. Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.</p>
---	--	--

